

El Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, en su Sesión celebrada el día 14 de octubre del 2019, con fundamento en los artículos 109 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 17 fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León; acordó expedir la siguiente:

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE INTEGRANTE
DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

PROEMIO

Acorde a lo previsto en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, el Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, da inicio al proceso de selección para elegir a 1-un Ciudadana/o que se integrará al Comité de Participación Ciudadana por el término de cinco años, el cual tiene como objeto coadyuvar, en términos de la Ley, el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador y ser instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 19, 20, 21 y 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, que a la letra señalan:

Artículo 19. El Comité de Participación Ciudadana tiene como objeto coadyuvar, en términos de esta Ley, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal.

Artículo 20. El Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. Sus integrantes deberán reunir los mismos requisitos que esta Ley establece para ser nombrado Secretario Técnico.

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva.

Artículo 21. La renovación de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana se llevará a cabo de manera anual por el Comité de Selección, debiendo respetar las mismas formalidades y requisitos que esta Ley prevé, y serán designados por un periodo de cinco años.

Artículo 27. El Comité de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar la selección de quienes presidirán el Comité de Participación, el Comité Coordinador y el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva;
- II. Aprobar sus normas de carácter interno;
- III. Elaborar su programa de trabajo anual;
- IV. Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado;
- V. Participar en la Comisión Ejecutiva en términos de esta Ley;

- VI. Acceder sin ninguna restricción, por conducto del Secretario Técnico, a la información que genere el Sistema Estatal;
- VII. Opinar y realizar propuestas, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, sobre la política estatal y las políticas integrales;
- VIII. Efectuar la evaluación periódica de las políticas públicas en la materia;
- IX. Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior, con base en la propuesta que le someta a consideración la Secretaría Ejecutiva;
- X. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, para su consideración:
 - a) Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
 - b) Planes de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación de la Plataforma Digital;
 - c) Procedimientos que permitan perfeccionar los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los diversos órdenes de gobierno en las materias reguladas por esta Ley;
 - d) Proyectos que generen el mejoramiento de los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja.
- XI. Establecer propuestas al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- XII. Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;
- XIII. Opinar o plantear, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política estatal, las políticas integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal;
- XIV. Presentar mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;
- XV. Formular reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar a la Auditoría Superior del Estado, así como a los órganos internos de control de los entes públicos;
- XVI. Emitir la opinión sobre el programa anual de trabajo del Comité Coordinador;
- XVII. Realizar observaciones, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, a los proyectos de informe anual del Comité Coordinador;
- XVIII. Efectuar propuestas al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, en los términos de esta Ley;
- XIX. Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas;
- XX. Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal; y
- XXI. Proponer al Comité Coordinador mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes, así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana.

En base a lo anteriormente expuesto, el Comité de Selección al hacer un análisis detallado de las facultades y atribuciones que conforme a lo establecido en la Ley tiene el Comité de Participación Ciudadana, considera que dicho Órgano Ciudadano debe de estar integrado por un equipo multidisciplinario, con el fin de que sus integrantes se encuentren en posibilidades de cumplir plenamente con sus atribuciones, por lo que se tomará en cuenta aquellos perfiles cuya experiencia, trayectoria o área de especialización encuadren en las funciones establecidas en el artículo 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León.

Por tanto, este Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León.

CONVOCA

A toda la sociedad Nuevoleonesa en general, para que por medio de cualquier ciudadana/o o bien a través de instituciones, organizaciones públicas y privadas, sociales, académicas, empresariales, sindicales, profesionales y demás organizaciones que integran de la sociedad civil, presenten postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- PARTICIPANTES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR.

De conformidad con lo previsto por los artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, todos los interesados en participar en la presente Convocatoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser nuevoleonés y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
- II. Experiencia verificable en materias de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;
- III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionada con la materia de esta Ley que le permitan el desempeño de sus funciones;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito doloso;
- V. Presentar ante el Comité de Selección, sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal de manera previa a su nombramiento;
- VI. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular, durante los últimos diez años previos a la fecha de la convocatoria;
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos diez años previos a la fecha de la convocatoria;
- VIII. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político durante los últimos diez años previos a la fecha de la convocatoria;
- IX. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de Coordinador Ejecutivo de la Administración Pública del Estado, Secretario o Subsecretario de alguna dependencia del Gobierno Estatal, Fiscal General de Justicia, Gobernador, o Consejero de la Judicatura, Magistrado o Juez, durante los últimos diez años previos a la fecha de la convocatoria;
- X. No haber sido titular de los órganos constitucionalmente autónomos, estatales o federales, durante los últimos diez años previos a la fecha de la convocatoria; y
- XI. No tener parentesco consanguíneo o de afinidad hasta el tercer grado con integrantes del Comité de Selección.

SEGUNDA.- DOCUMENTACIÓN.

Para cumplir con los requisitos previstos en la **BASE PRIMERA**, los aspirantes deberán presentar por escrito con copia para su acuse de recibido, carta suscrita por el ciudadano que desee participar o de las instituciones u organizaciones promotoras del aspirante, indicando de manera breve el motivo de la postulación y acompañando la siguiente documentación del aspirante:

1. Copia certificada del Acta de nacimiento, y de la credencial para votar con fotografía vigente;
 - 1.1. En caso de no ser ciudadano nuevoleonés por nacimiento, justificar su tiempo de residencia en el Estado, con la constancia del Juez Auxiliar correspondiente, debidamente certificada por la autoridad municipal;
 - 1.2. Escrito firmado por el aspirante dirigido al Comité de Selección en el que, Bajo Protesta de Decir Verdad, manifieste encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no tener impedimento legal alguno para participar en esta Convocatoria;
2. Currículum Vitae en versión pública y privada (para efecto de la protección de sus datos personales, ya que toda la documentación de los aspirantes será publicada en la página de internet), en el que se exponga la experiencia profesional y en su caso docente del aspirante, así como el listado de las publicaciones que haya elaborado en las materias contenidas en esta Convocatoria. No se recibirán impresos de las publicaciones.
 - 2.1. Documento con un máximo de 3 cuartillas, mediante el cual a través de una exposición de motivos el aspirante, señale las razones por las cuales su candidatura es idónea, así como cuál es el área, perfil o capacidad en la que mejor se puede desempeñar en caso de ser designado, y cómo su experiencia lo califica para integrar el Comité de Participación Ciudadana.
3. Copia certificada del Título Profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de diez años;
4. Escrito firmado por el aspirante dirigido al Comité de Selección en el que, Bajo Protesta de Decir Verdad, manifiesta gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso.
 - 4.1. Constancia de No Antecedentes Penales, con fecha de expedición no mayor a un mes al día de su inscripción.
5. Presentar su declaración de intereses, patrimonial y fiscal de manera previa a su nombramiento, las cuales hará en el formato que le será proporcionado por el Comité de Selección, al ciudadano o ciudadana que resulte elegido(a) como integrante del Comité de Participación Ciudadana, este requisito es aplicable únicamente al aspirante que resulte elegido(a), sin embargo todos los aspirantes deberán de tener lista la información patrimonial y de intereses necesaria para el caso de resultar seleccionados puedan entregarla en tiempo y forma al Comité de Selección.
6. Escrito firmado por el aspirante dirigido al Comité de Selección en el que, Bajo Protesta de Decir Verdad, manifieste:
 - a) No haber sido registrado como Candidato ni desempeñar ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular durante los últimos diez años anteriores a la emisión de la Convocatoria;

- b) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, durante los últimos diez años previos a la fecha de la convocatoria;
- c) No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los últimos diez años previos a la fecha de la convocatoria;
- d) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de Coordinador Ejecutivo de la Administración Pública del Estado, Secretario o Subsecretario de alguna dependencia del Gobierno Estatal, Fiscal General de Justicia, Gobernador, Consejero de la Judicatura, Magistrado o Juez, durante los últimos diez años previos a la fecha de la convocatoria;
- e) No haber sido titular de los órganos constitucionalmente autónomos, estatales o federales, durante los últimos diez años previos a la fecha de la convocatoria;
- f) No tener parentesco consanguíneo o de afinidad hasta el tercer grado con quienes sean integrantes del Comité de Selección;
- g) Su voluntad expresa de participar como aspirante en la integración del Comité de Participación Ciudadana;
- h) Que autoriza la publicación de los resultados de la presente Convocatoria, en las diversas etapas de su proceso;
- i) No haber sido sancionado por falta grave en el desempeño de su función, en el caso que sea o que haya sido servidor público;
- j) Que la información entregada es verdadera y su conformidad para que el Comité de Selección pueda verificar la autenticidad de la misma;
- k) Que tiene conocimiento íntegro y acepta para todo efecto legal los términos y procedimientos de la presente Convocatoria;
- l) Que acepta expresamente que todas las notificaciones referentes a este proceso le serán realizadas y surtirán plenos efectos legales, al día siguiente de su publicación en el micrositio del Sistema Estatal Anticorrupción de la página de internet del H. Congreso del Estado de Nuevo León; y
- m) Que ha tenido oportunidad de analizar todas y cada una de las diversas etapas de esta convocatoria, aceptando expresamente las mismas, y que se obliga a aceptar todas las resoluciones y la decisión final que se tome por parte del Comité de Selección en el presente proceso para elegir un integrante del Comité de Participación Ciudadana.

TERCERA.- LUGAR Y PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Las postulaciones de los aspirantes del Comité de Participación Ciudadana serán recibidas durante un plazo improrrogable de 10 diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se publique esta Convocatoria en medios impresos de mayor circulación, debiendo presentarse en la Oficialía de Partes (planta baja del recinto oficial del H. Congreso del Estado de Nuevo León), ubicado en calle Matamoros número 555 oriente, Zona Centro Monterrey, Nuevo León, México C.P. 64000 de lunes a viernes durante el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Las postulaciones y documentos se deberán entregar de manera personal, en papel y en versión electrónica (en formato PDF, en un disco compacto CD, o memoria USB) en sobre

que será cerrado en su presencia una vez relacionados los documentos que se presenten por parte de la oficialía de partes receptora.

Las documentales que entreguen los aspirantes durante el proceso de selección, serán devueltas una vez que haya concluido el proceso, previa solicitud de los aspirantes por escrito.

La sola recepción de la documentación del Comité de Selección no implica que el aspirante haya sido admitido a participar en el proceso de la Convocatoria, ni que la documentación que se presenta se encuentra completa o con las formalidades requeridas.

Será responsabilidad de los aspirantes verificar que se describa con exactitud la documentación que exhiba al momento de su registro y con los cuales pretenda justificar los requisitos exigidos por esta Convocatoria. Deberá solicitar, en el mismo acto de presentación, que se hagan las correcciones y/o aclaraciones necesarias en la constancia de registro en la que asentará su firma, lo que implicará su conformidad con la descripción que se realice de los documentos acompañados.

En ningún caso se aceptarán solicitudes o documentos enviados por mensajería pública o privada o entregados por terceras personas, toda la documentación deberá de ser entregada de manera personalísima por el o la aspirante y deberá de identificarse plenamente al momento de presentar su solicitud.

CUARTA.- CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN.

Los aspirantes serán descalificados por las siguientes causas:

1. La omisión de datos o información necesaria o la falsedad de cualquiera de las manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad o de algún otro documento que se presente.
2. No presentar ni haber recibido la documentación requerida dentro de los plazos otorgados, o bien, que ésta se haya exhibido incompleta o sin las formalidades señaladas en la presente Convocatoria.
3. No realizar el proceso de inscripción en forma personalísima.
4. No presentarse puntualmente el día, lugar y hora señalados en cada etapa o sin identificación oficial vigente para la realización de la comparecencia.
5. Realizar trámites, compromisos, entrevistas, reuniones, juntas, acuerdos o gestiones ante cualquiera de los integrantes del Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, ya sea en forma personal o a través de terceros, con el objetivo de obtener algún beneficio, trato preferente, o información privilegiada, desde la publicación de la Convocatoria y durante todo el proceso.
6. No conducirse con lealtad profesional, ética y honestidad en la aplicación de los exámenes y el proceso de selección al que se está sometiendo.

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

I. FORMACIÓN DE EXPEDIENTES Y REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

Concluido el período de recepción de documentos, el Comité de Selección integrará en expedientes individuales los documentos recibidos para su revisión. Finalizando que sea el proceso de revisión de la documentación y el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, a través de un Acuerdo que será publicado con efectos de notificación en los términos de esta Convocatoria, se apercibirá, a aquellos aspirantes que no hayan cumplido con todos los requisitos previamente señalados, otorgándose un plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya sido publicado el Acuerdo respectivo, para que se cumpla con los documentos u omisiones que se le requieran.

De no cumplirse con dicho requerimiento en tiempo y forma, la falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación extemporánea será motivo suficiente para tener por no cumplidos los requisitos de Ley a través de lo solicitado mediante la presente Convocatoria y el aspirante será descalificado del proceso de selección.

Concluido el período de recepción de documentos, el Comité de Selección, formará un expediente electrónico de cada uno de los aspirantes a integrar el Comité de Participación Ciudadana, el cual estará conformado por la documentación que haya sido acompañada a su postulación en términos de la presente Convocatoria. Dicho expediente podrá ser consultado en su versión pública por la ciudadanía en general en el micrositio del Sistema Estatal Anticorrupción de la página de internet del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Los aspirantes que no cumplan con la documentación mencionada en la base segunda no podrán continuar en el proceso de selección y serán descalificados.

II.- PUBLICACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS.

Concluida la Etapa de Formación de Expedientes y Revisión de la Documentación presentada, y a efecto de continuar en el presente proceso, el Comité de Selección publicará un Acuerdo mediante el cual se dé a conocer la lista de los aspirantes que hayan presentado la documentación completa y cumplido con las formalidades exigidas en la Ley y en esta Convocatoria, publicación que tendrá efectos de notificación, en el micrositio del Sistema Estatal Anticorrupción de la página de internet H. Congreso del Estado de Nuevo León.

III.- EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.

A los aspirantes que hayan cumplido con las etapas I. y II. Anteriores y cuyo nombre aparezca en la lista publicada mediante el Acuerdo a que se hace referencia en el punto anterior, se les aplicará un examen de conocimientos sobre la materia del Sistema anticorrupción, así como las funciones que se establecen al Comité de Participación Ciudadana.

La fecha, horario y el lugar en donde tendrá lugar la aplicación de dicho examen, será única y se harán del conocimiento de los aspirantes mediante el Acuerdo que se publicará con efectos de notificación en el micrositio del Sistema Estatal Anticorrupción de la página de internet del H. Congreso del Estado de Nuevo León. Bajo ningún motivo o circunstancia se aplicará el examen a los aspirantes de manera individual en fecha u horario distinto al establecido por el Comité. Quienes por cualquier motivo no se presenten a la aplicación del examen de conocimientos, serán descalificados del proceso de selección.

Una vez que los aspirantes hayan realizado el examen de conocimientos a que se refiere el párrafo anterior, el Comité de Selección publicará el Acuerdo mediante el cual se dé a conocer la lista de los aspirantes que hayan aprobado el mencionado examen, publicación que tendrá efectos de notificación, en el micrositio del Sistema Estatal Anticorrupción de la página de internet del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Los aspirantes que no acrediten el examen de conocimientos con un mínimo de calificación de ochenta sobre cien no pasarán a la siguiente etapa, por lo que no podrán continuar en el proceso de selección.

La siguiente etapa consistirá en una entrevista individual que versará sobre la materia del Sistema Anticorrupción, así como las funciones que se establecen para el Comité de Participación Ciudadana y sobre su perfil, trayectoria o área de especialidad, de conformidad con el Acuerdo emitido por el Comité de Selección.

El calendario y formato de entrevistar, así como el día, hora y lugar donde deberán presentarse para llevar a cabo la entrevista individual se dará a conocer mediante Acuerdo que se publicará con efectos de notificación en el micrositio del Sistema Estatal Anticorrupción de la página de internet del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

IV. DELIBERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA DECISIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN EN LA SELECCIÓN DE UN INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Una vez que haya concluido el proceso de entrevistas de los aspirantes, el Comité de Selección convocará a una Sesión Pública en la cual, mediante la presentación de un dictamen que contendrá el resultado de la evaluación efectuada y la propuesta del candidato que se considere el más idóneo para renovar el Comité de Participación Ciudadana, donde de incluirá el resultado de la evaluación de los demás candidatos registrados.

En caso de que dos o más aspirantes tengan una calificación aprobatoria similar, se privilegiará a aquel cuyo perfil, experiencia, trayectoria o área de especialidad encuadre mejor en las funciones descritas en el artículo 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León.

La votación del integrante propuesto en el dictamen se llevará de manera individual, debiendo contar con la aprobación de la mayoría de los integrantes del Comité de Selección, y se deberá señalar que el periodo por el cual será nombrado es de cinco años, así como el inicio de vigencia y conclusión del cargo conferido, de conformidad a lo previsto en el artículo 21 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León.

Una vez efectuada la designación del integrante del Comité de Participación Ciudadana, se dará a conocer el día y la hora para que la persona que haya sido designado acuda en Sesión pública del Comité de Selección a recibir formalmente su nombramiento y tomar protesta de su cargo.

Las circunstancias no previstas en la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León o en esta Convocatoria, serán resueltas por el Comité de Selección y las decisiones que se tomen serán inatacables.

Monterrey, Nuevo León, a 14 de octubre de 2019.

COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

C. GUSTAVO GONZÁLEZ FUENTES

C. SALVADORA PEÑA WARDÉN

C. MARÍA GENOVEVA SALDAÑA LEAL

C. LUIS GERARDO TREVIÑO GARCÍA

C. GABRIEL AUGUSTO REYES GARCÍA